



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

104-20

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DIC 2020

VISTO:

El Expte. N° 092/15 - F.C.S., mediante el cual se tramita el Contrato de Locación de Servicios Personales con Relación de Dependencia suscrito entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y el Sr. Guillermo Fernando Varela, Y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la presente erogación.

Que ha tomado intervención la Dirección General Administrativa de la Facultad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios Personales con relación de dependencia suscrito entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y el Sr. Guillermo Fernando Varela - D.N.I. N° 24.309.875, para cumplir funciones en dependencias de la Facultad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Omar Teodulfo Barrionuevo, por una parte y por la otra en adelante EL CONTRATADO Sr. Guillermo Fernando Varela - D.N.I. N° 24.309.875, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Personales, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD contrata a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, la prestación de los servicios de EL CONTRATADO para cumplir funciones en el Área de Mantenimiento Producción y Servicios Generales en ámbitos de la Facultad.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá por sus servicios una remuneración bruta mensual, equivalente a la categoría 07, Agrupamiento - Mantenimiento Producción y Servicios Generales del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales Decreto N° 366/06, con una prestación de treinta (30) horas semanales en el horario y forma que determine la autoridad inmediata superior.-----

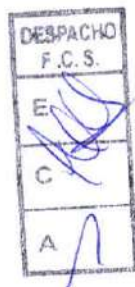
TERCERA: La remuneración asignada estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de Ley y EL CONTRATADO percibirá además, las asignaciones correspondientes al sueldo anual complementario, salario familiar, viáticos y otras compensaciones, todo conforme a las disposiciones vigentes en la materia.-----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, así como a cumplir con las funciones que determine LA FACULTAD.-----

QUINTA: LA FACULTAD podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación judicial en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO a los deberes y prohibiciones establecidos por Ley o cuando mediaren fundadas razones de servicio meritadas por autoridad competente, en cuyo caso se deberá comunicar a EL CONTRATADO tal decisión un anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión operará automáticamente en el caso de incumplimiento a los deberes y prohibiciones o al vencimiento del plazo de preaviso si se hubiera dispuesto por razones de servicio, sin que ésta cree a favor de EL CONTRATADO derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento previo aviso a LA FACULTAD con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.-----

SEXTA: LA FACULTAD podrá optar por sí la renovación del presente contrato, debiendo comunicar tal decisión a EL CONTRATADO.-----

SÉPTIMA: LA FACULTAD quedará relevada de cumplir con el plazo de preaviso si la rescisión del contrato obedece a razones presupuestarias y quedará eximida igualmente de cumplir con el preaviso en el caso de la finalización de una obra, trabajo o servicio al que estuviera afectado EL CONTRATADO. En ambos supuestos, la rescisión podrá disponerse en cualquier momento.-----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA BUCHADO NIETO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

104-20

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

15 DIC 2020

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal: LA FACULTAD, en calle Ayacucho Norte N° 125 de esta Capital de Catamarca y EL CONTRATADO en Casa N° 64 - B° 100 Viviendas Sur de esta ciudad de S. F. V. de Catamarca, y se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Catamarca, haciendo EL CONTRATADO expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura y conformidad de las partes se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-----

DESPACHO F.C.S.
E
C
A



ES COPIA FIEL

FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA VILLALBA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA